

MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N° : E-315/2013 /

Colina, 13 de febrero de 2013

VISTOS: Estos antecedentes: Memorandum N° 66/2013 de fecha 12 de febrero de 2013 del Asesor Jurídico (S) mediante el cual remite contrato de arrendamiento de fecha 14 de enero de 2013 a nombre de don Miguel Valentín Correa Cabello, propietario de los inmuebles ubicados en: Aconcagua N° 259; Parcela N° 49 B C y Parcela N° 49 B D del Condominio Miguel Correa, los cuales arrienda a la municipalidad para destinarlos como dependencia municipal para hospedar a los participantes del "Campeonato Nacional de Clubes Campeones ARFA-Chile, Colina 2013" a realizarse en el Estadio Esmeralda, entre los días 25 de enero al 02 de febrero del año 2013; y, la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento de fecha 14 de enero de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con don **MIGUEL VALENTIN CABELLO CORREA**, RUT.: 10.029.062-6, propietario de los inmuebles ubicados en: Aconcagua N° 259; Parcela N° 49 B C y Parcela N° 49 B D del Condominio Miguel Correa, los cuales arrienda a la municipalidad para destinarlos como dependencia municipal para hospedar a los participantes del "**Campeonato Nacional de Clubes Campeones ARFA-Chile, Colina 2013**".

2.- La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- El plazo contractual del presente vínculo será el siguiente:
Desde el 25 al 30 de enero de 2013 (ambas fechas inclusive) = 117 participantes.
Desde el 31 de enero hasta el 02 de febrero de 2013 (ambas fechas inclusive)= 48 participantes.

4.- El precio a pagar por el arriendo será de \$ 7.000.- (siete mil pesos) por cada participante que diariamente se aloje en el inmueble objeto del presente instrumento, no pudiendo exceder de un máximo de 165 personas.

5.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio al ítem presupuestario N° 215.21.04.004.006.000 denominado "Programas Culturales" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.

CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- RR.PP.
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE ARRIENDAMIENTO

MIGUEL VALENTIN CABELLO CORREA

CON

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Colina 14 de Enero de 2013, entre don **MIGUEL VALENTIN CORREA CABELLO**, cédula de nacional de identidad N° 10.029.062-6., con domicilio en Aconcagua N° 259 comuna de Colina en adelante “la Arrendadora” por una parte y por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta desde Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, Comuna de Colina, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Don Miguel Valentín Cabello Correa es dueño de los siguientes inmuebles de la comuna de Colina:

Aconcagua N° 259

Parcela N° 49 B C Condominio Miguel Correa

Parcela N° 49 B D Condominio Miguel Correa

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades deportivas en la comuna, siendo una de ellas el denominado “Campeonato Nacional de Clubes Campeones año 2013”.

TERCERO: Por el presente instrumento don Miguel Cabello Correa viene en entregar en arrendamiento los inmuebles señalados en clausula primera a la I. Municipalidad de Colina, quien acepta para sí, el inmueble individualizado precedentemente.

CUARTO: El plazo contractual del presente vínculo será exclusivamente por las siguientes fechas:

Desde el 25 al 30 de Enero ambas fechas inclusive 117 participantes.

Desde el 31 de Enero hasta el 2 de Febrero 48 participantes.

QUINTO: El valor de arrendamiento será de \$ 7.000.- (siete mil pesos) por cada participante que diariamente se aloje en el inmueble objeto del presente instrumento, no pudiendo exceder de un máximo de 165 personas.

SEXTO: Las propiedades objeto de arrendamiento tendrá como destino ser utilizada como dependencia municipal para hospedar a los participantes del "Campeonato Nacional de Clubes Campeones año 2013", que la I. Municipalidad de Colina ejecutará.

SEPTIMO: Al momento de inicio del presente contrato de arrendamiento las partes elaboraran un acta de entrega la cual formara parte integrante del presente contrato

OCTAVO: La arrendadora se obliga, mientras dure la vigencia del presente contrato a mantener el bien inmueble arrendado libre de embargo, secuestro, nombramiento de interventores, medias precautorias en general, confiscación u otros gravámenes o providencias que permitan las leyes para asegurara las acciones legales de terceros así como litigios, ejecuciones, procedimientos de sucesión de bienes, incautaciones o quiebras, convenio judiciales o extrajudiciales, o cualquier otra perturbación, de hecho o de derecho, que pudiese afectar, embarazar o amenazar los derechos que a la arrendataria le correspondan en virtud del presente contrato.

NOVENO: La I. Municipalidad de Colina en su calidad de arrendataria, declara recibir en este acto, en buen estado de conservación y a su satisfacción la propiedad arrendada, abrigándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado. El inmueble será restituido habida consideración del desgaste por el tiempo y por el uso legítimo, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula segunda del presente contrato.

DÉCIMO: La arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación el inmueble y a reparar a su costo sólo los desperfectos inherentes al uso propio que de él haga. Se compromete también pagar mensualmente en su totalidad la

proporción que corresponda las cuentas de Luz eléctrica y agua potable, y servicio de residuos domiciliarios u otro consumo propio de la arrendataria.

UNDÉCIMO: Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la Ley, y especialmente, los siguientes:

- 1.- Si la arrendataria se atrasa en el pago de la renta, en los términos establecido en este contrato.
- 2.- Si la arrendataria no cumpliera con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando la I. Municipalidad de Colina con dos y por la otra parte con una copia.


MIGUEL VALENTIN CABELLO CORREA

Arrendador


MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

Arrendataria